RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Incidente de Desacato dentro de la Acción de Tutela N° 2023-00336
Incidentante: Vilma Esperanza Gómez Jiménez.
Incidentada: Harold Augusto Montoya representante legal del Conjunto Residencial Alandra y/o quien haga sus veces y Consejo de Administración del Conjunto Residencial Alandra.

Ref. Requerimiento Previo.

Teniendo en cuenta la manifestación realizada por la reclamante, quien declara que la incidentada no ha dado estricto cumplimiento al fallo de tutela dictado el 17 de abril de 2023, en el que se ordenó en el numeral segundo de la parte resolutiva:

"SEGUNDO.- ORDENAR en consecuencia al Conjunto Residencial Alandra a través de su representante legal Harold Augusto Montoya y/o quien haga sus veces y Consejo de Administración de la referida copropiedad, que en el término de un mes (1) contado a partir de la notificación de esta decisión, si aún no lo hubiere hecho, disponga lo necesario para materializar el cronograma de proceso de instalación del ascensor que presentó ante los Juzgados 26 Penal Civil Municipal con Función de Control de Garantías y 56 Penal del Circuito."

Con el objeto de hacer prevalecer el derecho fundamental de debido proceso, legalidad y defensa del promotor, en aplicación del art. 27 del Decreto 2591 de 1991, en concordancia con el art. 52 Ibídem, el Despacho:

RESUELVE:

1.- **REQUERIR** a Harold Augusto Montoya representante legal del Conjunto Residencial Alandra y/o quien haga sus veces y Consejo de Administración del Conjunto Residencial Alandra, para que en el término de dos (2) días informe si ha dado cumplimiento a la sentencia de tutela proferida por este Despacho el 17 de abril de 2023, en lo que refiere a disponer lo necesario para materializar el cronograma de proceso de instalación del ascensor que presentó ante los Juzgados 26 Penal Civil Municipal con Función de Control de Garantías y 56 Penal del Circuito.

1.1. Igualmente, se deberá informar quién funge como la persona encargada y/o responsable de cumplir el precitado fallo y el nombre de su inmediato superior jerárquico.

1.2. Oficiese al ente accionado, advirtiéndole que el término para contestar empieza a regir a partir de la fecha en que reciba la comunicación respectiva.

2.- Por secretaria, oficiese a la Alcaldía Mayor de Bogotá y a la Alcaldía Local de Kennedy, a fin de que remita copia del acta de nombramiento del administrador y Resolución donde figure el nombre del Representante Legal del Conjunto Residencial Alandra, cédula de ciudadanía y lugar en donde puede ser notificado(a) para lo cual se le concede el término de tres (3) días.

Notifíquesele por el medio más expedito, de conformidad a lo dispuesto por el art. 16 de Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE,

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

LKSF